

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

MEDIDA CAUTELAR

Santiago de Cali, 19 de junio de 2024

CND/002/1312/2024

Señores:

CLINICA PALMIRA S.A.

judicial@clinicapalmira.com; gerencia@clinicapalmira.com

CC: notificaciones@gha.com.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR FABIO BETANCOURT SUAREZ – CC: 10481016
DEMANDADO: MARIA ESTER PAYAN GARCES – CC: 31137178
RADICADO: 760014003-019201500923-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia 3383 del 19 de junio de 2024, resolvió:

“PRIMERO: AMPLIAR EL LÍMITE DEL EMBARGO Y SECUESTRO de acciones, dividendos, utilidades y demás beneficios que posean los demandados **MARÍA ESTER PAYÁN GARCÉS** C.C. 31.137.178 en la sociedad **CLÍNICA PALMIRA S.A.** Limítese el embargo a la suma de \$87.689.988 M/cte.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LÍBRESE oficio a la sociedad **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P) y remítanse los oficios a los correos electrónicos oficiales; advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo se proceda de conformidad.” (Fdo. – LUIS CARLOS QUINTERO – JUEZ)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y depositándolas a órdenes de este Juzgado en la cuenta única No. **760012041700 código 760014303000** del Banco Agrario de Cali, en atención a lo dispuesto en el Art. 593 C.G.P.

IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior.

Atentamente,

Jorge Muñoz Gutiérrez

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Gestión Documental

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 02

Jorge Muñoz Gutierrez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb4837c395a6b111ce59a7831fdb83909d6f7a8eaedfe7b104551344d1b0248**

Documento generado en 02/07/2024 10:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>